



Cartagena de Indias D. T. y C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2015-00431-00
Demandante	Janeth del Rosario Rincón Romero (Edilma Romero Ramos, curadora)
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa y otros
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto sustanciación No.	331

I. Consideraciones

Mediante sentencia de fecha 12 de marzo de 2019¹ este Despacho negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandante.

La sentencia fue objeto de recurso de apelación resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar a través de providencia adiada el 11 de febrero de 2022², que confirmó la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la parte vencida (demandante), de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

Con respecto a la fijación de agencias en derecho de segunda instancia, y en obediencia al superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, y siendo su establecimiento de carácter objetivo, se dispondrá conforme lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, y el Acuerdo N° 1887 de 2003 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir hasta el 5%, de manera que atendiendo que la segunda instancia el desgaste es menor, la gestión del apoderado entre otras circunstancias, se dispondrá fijarlas en el 1% de las pretensiones concedidas y considerando como fue razonada la cuantía en \$23.400.000, arrojando unas agencias en derecho de \$234.000.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizará la respectiva liquidación de las costas, con las nuevas agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

¹ Documento No. 03, fl. 255 y ss.

² Documento No. 16





Cuestión única.- **APROBAR** la fijación de agencias en derecho de segunda instancia por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$234.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ**

SA



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515eb1b8ca62dcafe176c65ea54d7ec6e3df3c833d2ee4970b3da106db874157**

Documento generado en 01/08/2023 12:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>